

integral de estatutos, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura publica el señor José David Zurita Cantuña, en calidad de Gerente General y representante legal de la "Compañía de Transportes Libertadores del Valle de Conocoto S. A.", de conformidad con el nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante. El compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, casado, domiciliado en la Parroquia de Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ~~X~~ ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el primero de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la "Compañía de Transportes Libertadores del Valle de Conocoto S. A."; b) Por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito el primero de junio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se transformó en Sociedad Anónima, prorrogó el plazo de duración, aumento el capital social y estableció nuevos estatutos.- c) La Junta General Extraordinaria de Accionsitas el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y siete, decidió aumentar el capital social de la compañía y reformar íntegramente los estatutos sociales.- **TERCERA: DECLARACION.-** Con los antecedentes

expuestos, el señor José David Zurita Cantuña, Gerente General y representante legal de la "Compañía de Transportes Libertadores del Valle de Conocoto S. A.", declara mediante autorización conferida por la Junta General de Accionistas de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y siete elevado el capital social a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,00) y reformado íntegramente el estatuto social, de conformidad con los términos constantes en el acta de junta General y los anexos a esta.- El compareciente, declara bajo juramento que el capital suscrito y pagado en el presente aumento se encuentra correctamente integrado y contabilizado en los libros de la compañía bajo los términos que consta en el Cuadro de Integración de Capital. Declara además que los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor William Méndez, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- FIRMADO) SR. JOSE DAVID ZURITA CANTUÑA, C.C.Nº 170336001-4.- FIRMADO) EL NOTARIO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.- =====

===== DOCUMENTOS HABILITANTES : =====

COMPANIA DE TRANSPORTES
"LIBERTADORES DEL VALLE S.A."



FUNDADA EN 1984

CONOCOTO

TELS.: 09-557-370 - 09-557-371

058998 MR 13 98

S683

Oficio Nonarzo 1997

Conocoto, a _____ de _____ de 19 _____

Señor

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Presente.

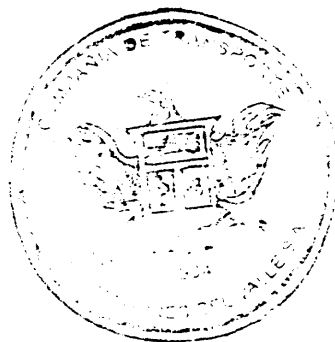
De mis consideraciones:

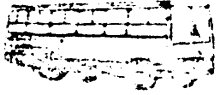
Por medio de la presente solicito a usted se digne extender una certificación de la que conste el nombramiento de Gerente General de la "Compañía de Transporte Libertadores del Valle de Conocoto S.A." el último inscrito en el registro a su cargo.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.


Jose David Zurita Cantuña
GERENTE GENERAL





COMPANIA DE TRANSPORTES

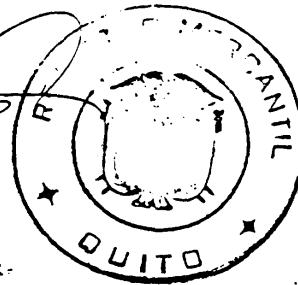
"LIBERTADORES DEL VALLE S.A." 11

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 174 del Registro de Nombramientos de doce de enero de mil novecientos noventa y seis, a fs 117 vta., tomo 127 se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía " COMPANIA DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO S.A.", otorgado a favor del Señor JOSE DAVID ZURITA, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Quito, a trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

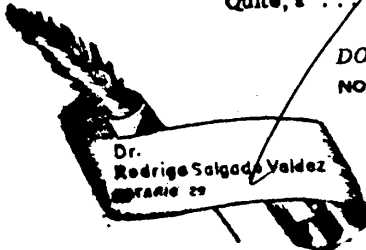
HN/pv.-

Dr. Humberto Navas Dávila
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja (s) 1 folio (es) es reproducción exacta del original que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido, de todo lo cual doy fe. 06 ABR 1998
Quito, a

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



COMPañIA DE TRANSPORTES



"LIBERTADORES DEL VALLE S.A."

FUNDADA EN 1984

CONOCOTO

TELS.: 09-557-370 - 09-557-371

Oficio N° _____

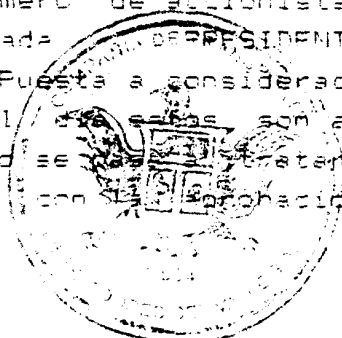
Conocoto, a _____ de _____ de 19 _____

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERTADORES DEL VALLE S. A.

En San Pedro de Taboada, a los 20 días del mes de diciembre de 1997, a las 14H50, con la presencia de los accionistas que representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado de la compañía y por tratarse de segunda convocatoria, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar y resolver los puntos constantes en la referida convocatoria.

Preside la sesión el señor Patricio Proaño y actúa de secretario el señor David Zurita, por secretaría se da lectura a la convocatoria la misma que a continuación se transcribe: "

SEGUNDA CONVOCATORIA De conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y los Estatutos de la Compañía de Transportes Libertadores del Valle de Conocoto S. A., Convocase a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día sábado 20 de diciembre de 1997, a las 14H00 en la oficina de la Compañía ubicada en la Parroquia de San Pedro de Taboada, Av. Mariana de Jesús y el Inca s/n, con el propósito de tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día: 1.- Aumento de Capital social; 2.- Reforma Integral de los Estatutos Sociales; 3.- Nombramiento de Directorio. Se convoca de manera especial e individual al señor Comisario de la Compañía Sr. Celio Moposita. Nota: Por tratarse de segunda convocatoria la junta se instalará con el Número de accionistas presentes. Atentamente, Patricio Proaño Tejada, PRESIDENTE, José David Zurita C. REPRESENTANTE GENERAL. Puesta a consideración la convocatoria y los puntos del orden del día, estos son aprobados sin modificación alguna. Acto seguido se trata el primer punto del orden del día relacionado con la aprobación del Aumento de capital



ACTA DE LA REUNION DEL VALLE

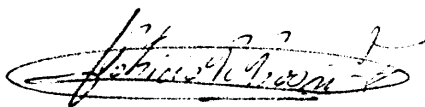
12

social de la compañía. El señor Patricio Proaño manifiesta que es necesario que la empresa aumente su capital social y considera que este aumento se lo haga hasta que alcance la suma de veinte millones de sucres. Toman la palabra los señores: Licenciado Jara, Oswaldo Alcocer, Pérez, Oña, entre otros, quienes manifiestan a la sala varias ponencias respecto al tema, los mismos que analizan la propuesta sometida a consideración de los accionistas. Luego de varias deliberaciones se acepta por unanimidad las propuestas planteada por el señor Patricio Proaño en tal razon se incrementa el capital social a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES, en los terminos constantes en el Cuadro de Integración del capital social, documento que forma parte de la presente acta, el mismo que es aprobado.

De inmediato se pasa a conocer el segundo punto de la Agenda relacionado con la reforma integral de Estatutos, el señor Presidente manifiesta que el asesor de la empresa a preparado un proyecto de reforma apegado a las circunstancias actuales de la empresa. Antes de tratar este punto el señor Jara, manifiesta que para el tratamiento de este punto este debe prorrogarse por tres dias con la finalidad de analizar el proyecto por no estar suficientemente informado sobre estas reforma. El señor Oña, manifiesta su desacuerdo con esta pretendida prorroga: y solicita a los accionistas que participen en la discusión de este proyecto de reforma integral. Se someten a votación la moción del señor Jara, la misma que es negada por mayoria. En tal razón se pasa a dar lectura en forma detenida el proyecto el mismo que es aprobado por unanimidad de los accionistas presentes, documento que forma parte de la presente acta.

Acto seguido se pasa a tratar el tercer punto de la agenda relacionado con el nombramiento de nuevos Directores. En razon de la reforma efectuada al estatuto social varios accionistas solicitan que una vez que se hayan efectuado la legalización del aumento de capital social y la reforma integral de estatutos, se convoque a una Junta General de Accionistas para tratar la designación de los miembros del Directorio. Propuesta que es aceptada por unanimidad. Además la Junta autoriza al señor Gerente General y/o Presidente de la Empresa para que realice los tramites pertinentes para el perfeccionamiento de este acto. Sin tener otro asunto del que tratar se concede un receso de 30 minutos para redactar el acta. Reinstalada la sesión se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin

modificación alguna y para constancia de lo cual suscriben todos sus miembros, siendo las 19H30 se da, por terminada la sesión.



Patricio Proaño Tejada
PRESIDENTE



José David Zurita C.
SECRETARIO

ESTATUTO SOCIAL

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO UNO. NOMBRE.- La sociedad se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO S. A. "

ARTICULO DOS. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- El domicilio es la parroquia de Conocoto, cantón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador. La compañía podrá cambiar su domicilio, así como establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas en cualquier ciudad del país o fuera de él cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.

ARTICULO TRES. OBJETO SOCIAL.- a) Las finalidades específicas de la compañía es dedicarse a la prestación de servicios de transporte de pasajeros dentro y fuera del distrito Metropolitano de Quito teniendo como ruta principal Conocoto - Quito, y las demás que los organismos competentes de tránsito y transporte le autorizarán. *pub*

b) La importación, exportación, representación, distribución ensamblaje, compra, venta, por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de vehículos, sus piezas partes y más accesorios;

c) El asesoramiento en Comercio Exterior, asesoramiento técnico y especializado para la compraventa, arrendamiento de toda clase de vehículos, motores, equipos y accesorios;

d) La Capacitación técnica en el manejo operación y mantenimiento de toda clase de vehículos y motores;

e) La Construcción, compra, venta, representación y comercialización de carrocerías metálicas para vehículos de pasajeros;

f) La instalación, administración, arrendamiento, lavadoras, autoservicios, gasolineras, talleres y mecánicas automotrices.

g) La importación, exportación, distribución, representación compra, venta, de toda clase de llantas, lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos y electrónicos, computadoras, copiadoras, centrales de comunicación, , equipos y suministros de oficina, y toda clase de vidrio automotriz.

Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá actuar como agente, representante o comisionista de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a fines similares y otro tipo de representaciones, celebrar con establecimiento de crédito y con empresas aseguradoras, toda clase de operaciones que requiera el giro de los negocios. Además, podrá ser socio o accionista de compañías nuevas o existentes nacionales o extranjeras y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con el objeto de la compañía.

qued **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.** La compañía tendrá una duración de ~~cincuenta años~~ contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del plazo o prorrogar el mismo, por resolución tomada por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la Ley y estos Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN

ARTICULO CINCO. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE SUCRES**, ~~dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una~~, numeradas de 1 al 20.000, serie "A".

ARTICULO SEIS. TÍTULOS Y TRANSFERENCIAS. Los títulos acciones se extenderán en libros talonarios, correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar uno o más acciones.- Los títulos acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las transferencias, los gravámenes y demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre las acciones. Las transferencias de dominio sobre las acciones no surtirán efecto, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. - Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas, suscritas por cada una de ellos.- Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si entregará el representante legal el Título de Acción, en que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará el título y se lo archivará y se emitirá otro en su lugar, a nombre del cesionario. En caso de pérdida de los títulos de acciones la compañía procederá a anularlo, siguiendo el trámite legal correspondiente.

CAPITULO TERCERO

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

ARTICULO SIETE.- DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada, dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y Subgerente. *pul.*

ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por los accionistas de la Compañía, esto es, por los que se hallarán inscritos en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas y que hubieran sido legalmente convocados.- En primera convocatoria, se constituirá validamente cuando está representada, por lo menos la mitad del capital social pagado.- De no haber quórum, se hará una segunda convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes, salvo lo dispuesto en la Ley o en estos Estatutos en relación a las mayorías especiales.- En la convocatoria se dejará constancia del particular, y no podrán cambiarse los puntos del orden del día previsto para la primera reunión. Entre la fecha señalada en la primera convocatoria y la que se fije en la segunda no podrá transcurrir un período mayor de treinta (30) días. Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias.- Estarán presididas por el Presidente, debiendo actuar como Secretario el Gerente General.- Serán convocados por el Presidente y/o el Gerente General, por propia iniciativa o a petición del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.- La convocatoria se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al que debe tener lugar la reunión, indicándose el objeto de la reunión, así como el lugar, día y hora de la misma.- El accionista que no pudiera concurrir personalmente, podrá nombrar un representante de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos determinados en la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias sólo se podrá tratar aquellos asuntos, para los que hubieran sido convocados.- Las Resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto los casos en que se necesiten mayorías especiales.

ARTICULO NUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes (quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad), acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre suficientemente informado.

ARTICULO DIEZ.- MAYORÍAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía y ,en general, cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda y terceras convocatorias, si hubiera lugar, se procederá con arreglo a lo que dispone al respecto la Ley de Compañías.

ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la compañía, y sus resoluciones son obligatorias.- Corresponde a las Juntas Generales:

- 1) Nombrar y acordar la remoción de Presidente, Vicepresidente, miembros del Directorio y Comisarios, y señalar sus remuneraciones.
- 2) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales, declarar dividendos que según su derecho corresponde a los accionistas, y destinar fondos para la formación de reservas generales, especiales o voluntarias.
- 3) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la Compañía;
- 4) Examinar la marcha de los negocios de la compañía; conocer los informes del Directorio y del Comisario, los balances y estados de resultados, y aprobarlos u observarlos.
- 5) Reformar los Estatutos o interpretarlos de manera obligatoria; resolver la disolución anticipada de la compañía y su consiguiente liquidación, o la prórroga del plazo de su duración, así como la fusión o transformación; y, acordar el aumento o la disminución del capital social y aprobar el Reglamento relacionado con la emisión de nuevas acciones, de ser el caso
- 7) Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el plan general de actividades, en base a los proyectos que deba presentar el Gerente General;
- 8) Conocer y pronunciarse sobre los asuntos señalados en la Ley o Estatutos, de su competencia, o sobre los asuntos de interés para las operaciones de importancia que proponga el directorio, o sobre las cuestiones que el Comisario eleve a su consideración en cumplimiento de sus atribuciones y deberes.

ARTICULO DOCE.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por siete (7) vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los Directores principales o suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- El Directorio sesionará, por lo menos, una vez cada semestre, y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el Presidente, quien lo hará por propia decisión, o a solicitud de cuatro directores principales o del Gerente General.- Habrá quórum si concurren al menos cuatro (4) de sus vocales.- Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes.- Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión.- No existe voto dirimente, y por lo mismo , de subsistir el empate se considerará negada la moción.- En caso de ausencia de un Director Principal lo

reemplazará su respectivo suplente.- Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período.- Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes de principal y suplente.

El Presidente y el Gerente General de la Compañía concurrirán a las sesiones del Directorio con voz informativa, pero no podrán votar en las resoluciones que se adopten.

ARTICULO TRECE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Designar y remover al Gerente General y Subgerente de la compañía;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
- c) Dictar las políticas generales de la compañía dentro de su objeto social;
- d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía;
- e) Autorizar al Gerente General para que obligue pecuniariamente a la compañía, por valores superiores al cuarenta por ciento (40%) del capital social y Reserva Legal de la compañía.
- f) Velar por la buena marcha de la compañía;
- g) Fijar las remuneraciones de los funcionarios cuya designación le compete;
- h) Llevar a consideración de la Junta el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades;
- i) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de Junta General.

ARTICULO CATORCE. DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas quien a su vez será Presidente del Directorio, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de Junta General y de Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones;
- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio ;
- d) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendará la Junta General de Accionistas;

ARTICULO QUINCE. DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento de Vicepresidente podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá como principal atribución subrogar, al Presidente en los casos de falta o ausencia de él, subrogación que la hará en todas las obligaciones y derechos que la Ley y estos

estatutos otorgan al Presidente.

ARTICULO DIECISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General será nombrado por el Directorio, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones:

- func*
- a) Dirigir la gestión económica y administrativa de la compañía; b) Representarla judicialmente y extrajudicialmente;
 - c) Dirigir el manejo de la contabilidad, la correspondencia y el archivo;
 - d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, a excepción de aquellos cuya designación corresponda a la Junta General de Accionistas o al Directorio;
 - e) Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro tabonario de acciones;
 - f) Firmar, juntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- Igualmente, lo hará con respecto a las actas de las sesiones de la Junta General y del Directorio;
 - g) Obligar pecuniariamente a la compañía por valores de hasta el cuarenta por ciento (40%) del capital social y Reserva legal de la empresa;
 - h) Ejecutar a nombre de la compañía todos los actos y contratos permitidos por la Ley, que tiendan al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar cuando así lo dispongan estos estatutos, previamente, con la autorización de la Junta General o del Directorio.- En todo caso queda a salvo lo previsto al respecto en la Ley de Compañías;
 - i) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades y presentarlo para la aprobación del Directorio;
 - j) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y más organismos de la compañía.

ARTICULO DIECISIETE.- DEL SUBGERENTE -El Subgerente será elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea accionista o no de la compañía y tendrá como principal atribución subrogar y reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, hasta que la Junta General elija a quien debe reemplazarlo; subrogación que la hará en todas las obligaciones y derechos que la Ley y estos estatutos otorgan al Gerente General incluyendo la representación legal, judicial y Extrajudicial de la compañía.

ARTICULO DIECIOCHO. DE LOS COMISARIOS.- Habrá un Comisario principal y un suplente, nombrados por la Junta General, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.- Tendrán las atribuciones constantes en la Ley.

ARTICULO DIECINUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía va desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VEINTE.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del Fondo de Reserva legal o voluntario, así como el reparto de utilidades deben ser resueltos por la Junta General, por recomendación del Gerente General y del

Directorio y con apego a las disposiciones legales.

ARTICULO VEINTIUNO.- LIQUIDACIÓN.- Si por resolución de la Junta General, o porque ocurriera cualquiera de las circunstancias previstas por la Ley de Compañías, tuviera que disolverse la compañía antes del plazo previsto, la Junta General designará liquidador de conformidad con la Ley.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL							
ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR 1 año	CAPITAL ACTUAL	No. ACC.	
✓ 1 ALCOCER ROMERO OLMEDO	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 2 ALDAZ MORALES MANUEL MARIA MARCELO	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 3 ALDAZ MORALES SEGUNDO RAFAEL	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 4 ALTAMIRANO GUTIERREZ EDGAR VINICIO	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 5 ALVAREZ DIAZ WILSON ANIBAL	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 6 CALISPA FERNANDO	6000	0	0	0	6000	6	
✓ 7 CALISPA FRANCISCO	6000	0	0	0	6000	6	
✓ 8 CALVACHE MANUEL	1000	0	0	0	1000	1	
✓ 9 CANDO OSWALDO JORGE	4000	0	0	0	4000	4	
✓ 10 CEVALLOS JOSE AGUSTO	186000	0	0	0	186000	186	
✓ 11 CHASIPANTA CARLOS MANUEL	186000	0	0	0	186000	186	
✓ 12 COMERCIALIZADORA ARGOTI ZAMBRANO	372000	0	0	0	372000	372	
✓ 13 CORTEZ BENITEZ JOSE	1000	0	0	0	1000	1	
✓ 14 DEFAZ CUMBAJIN FRANCISCO G.	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 15 DEFAZ DEFAZ HUGO FERNANDO	1000	0	0	0	1000	1	
✓ 16 ENDARA JAIME AGUSTO	186000	0	0	0	186000	186	
✓ 17 ENDARA JORGE OSWALDO	186000	0	0	0	186000	186	
✓ 18 ESPIN SEGUNDO MARIANO	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 19 ESPINOZA MUZO ROSA	4000	0	0	0	4000	4	
✓ 20 FERNANDEZ MOPOSITA MARIA	4000	0	0	0	4000	4	
✓ 21 FERNANDEZ JORGE EDUARDO	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 22 FLORES PEREZ RAMON	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 24 GUALOTUÑA FERNANDEZ LUIS CARLOS	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 25 GUALPA CARLOS MANUEL	186000	0	0	0	186000	186	
✓ 26 IZA LUIS ALONSO	186000	0	0	0	186000	186	
✓ 27 JACOME BASTIDAS HUMBERTO	4000	0	0	0	4000	4	
✓ 28 JARA FREIRE MAXIMO GUSTAVO	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 29 JIMENEZ JIMENEZ LUIS ALVINO	1000	0	0	0	1000	1	
✓ 30 LLOAY CHICAIZA ANGEL GUSTAVO	1000	185000	185000	0	186000	186	
✓ 31 LLUMIQUINGA BAUTISTA FERNANDO	6000	0	0	0	6000	6	
✓ 32 LOGACHO LOGACHO SEGUNDO BALTAZAR	1000	185000	185000	0	186000	186	

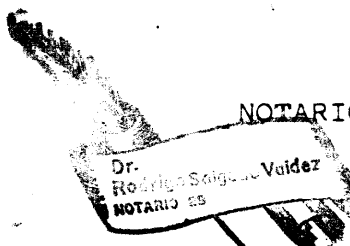
✓ 33	LOGACHO NACATO RUBEN	4000	0	0	0	4000	4
✓ 34	LOVATO JOSE	4000	0	0	0	4000	4
✓ 35	MEDINA JOSE	4000	0	0	0	4000	4
✓ 36	MENA MARÍA	8000	0	0	0	8000	8
✓ 37	MONCAYO SALTOS HOLGUER GILBERTO	186000	0	0	0	186000	186
✓ 38	MOPOSITA ENRIQUE CELIO	186000	1854000	500000	1354000	2040000	2040
✓ 39	MORALES AEBERLI	176000	10000	10000	0	186000	186
✓ 40	MORALES GUALOTUÑA JOSE	186000	814000	814000	0	1000000	1000
✓ 41	MOROCHO QUINGA JOSE	186000	0	0	0	186000	186
✓ 42	MUÑOZ OLMEDO LUIS RODOLFO	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 43	NARANJO GOMEZ JORGE	4000	0	0	0	4000	4
✓ 44	NORONA HECTOR HOLGER	20000	0	0	0	20000	20
✓ 45	NACATO SINAILIM LUIS ENRIQUE	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 46	OLIVO CERDA ROQUE	4000	0	0	0	4000	4
✓ 47	ONA EVARISTO CESAR GILBERTO	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 48	ONA ROJAS EDGAR RODRIGO	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 49	PALLO JOSE REINALDO	186000	0	0	0	186000	186
✓ 50	PADES REINOSO JUAN	181000	819000	819000	0	1000000	1000
✓ 51	PAUCAR ALUISA JOSE MANUEL	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 52	PERALTA MARIO HERNAN	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 53	PEREZ AGUIRRE JORGE HUMBERTO	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 54	PEREZ RIVERA FRANKLIN HUMBERTO	186000	0	0	0	186000	186
✓ 55	PROAÑO TEJADA JULIO RAMIRO	180000	1860000	866000	994000	2040000	2040
✓ 56	PROAÑO TEJADA PATRICIO	180000	1865000	1865000	0	2045000	2045
✓ 57	QUIROZ ORTIZ MARIA EDELINA	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 58	RIVERA JORGE BAYARDO	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 59	RIVERA MANUEL	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 60	RIVERA OLIVO LUIS ALBERTO	186000	0	0	0	186000	186
✓ 61	RODRIGUEZ PEREZ LUIS SIMON	1000	0	0	0	1000	1
✓ 62	SANCHEZ TOAPANTA ANGEL MESIAS	186000	0	0	0	186000	186
✓ 63	SANGUÑA PULUPA PEDRO	4000	0	0	0	4000	4
✓ 64	SANTAMARIA PULLAS TELMO WASHINGTON	1000	0	0	0	1000	1
✓ 65	SUQUILLO GRANDA SEGUNDO MIGUEL A.	186000	0	0	0	186000	186
✓ 66	SUQUILLO LUIS ALFREDO	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 67	TACO ESCALANTES RAUL POLIVIO	1000	185000	185000	0	186000	186
✓ 68	TIPAN PILATAXI CARLOS	186000	0	0	0	186000	186
✓ 69	TITUÑA GUAMAN NICOLAS	186000	0	0	0	186000	186

70	TUPIZA CANTUNA JOSE	1000	185000	185000	0	186000	186
71	VARGAS TOCA LUIS HOMERO	1000	185000	185000	0	186000	186
72	VELASCO SOLANO MERCY BOLIVIA	1000	0	0	0	1000	1
73	VILLAVICENCIO MONTAÑO ROSENDO	186000	0	0	0	186000	186
74	YAGUAR PILCO ANGEL DAVID	186000	814000	814000	0	1000000	1000
75	ZURITA CANTUNA DAVID	344000	1896000	1896000	0	2040000	2040
76	ZURITA JOSE ALBERTO	1000	185000	185000	0	186000	186
TOTAL		5988000	14912000	12564000	2348000	20900000	20000

502075 -
 FAITA
 EL 20/23

Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y RE
FORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -
DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CO-
NOCOTO S. A., firmada y sellada en Quito, a
ocho de Abril de mil novecientos noventa y
ocho . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



R A Z O N : Mediante Resolución N° 98.1.1.1. 0920 dictada por la Superintendencia de Compañías el 21 de Abril 1998, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO S.A., otorgada en esta Notaría el 6 de Abril de 1.998.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Quito, a veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución No. 98.1.1.1.0920, artículo primero, de 21 de Abril de 1.998, tomo nota de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía de Transportes libertadores del Valle de Conocoto S.A., al margen de la escritura matriz de constitución de esta compañía, otorgada en esta Notaría, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi, cargo, el 1 de Junio de 1.984. Quito, veinte y siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 19

La fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO NOVECIENTOS VEINTE, del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 1916 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 819 del REGISTRO MERCANTIL de diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a Fs. 1654, tomo 115; y, número 3526 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 5095 Vta. tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública, de PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACION DE STATUTOS de la Compañía TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE DE CONOCOTO S.A., otorgada, el 4 de abril de 1998, ante la Notaria VIGESIMA NOVENA del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO IFCERO de la mencionada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 021677.- Quito, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.

cia.

je

